

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/N° 379/2023**

La Paz, 13 ABR 2023

**LEVANTA SUSPENSIÓN TEMPORAL  
CARLOS FABIÁN CAVERO MARTÍNEZ**

Trámite: 186591

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa APS/DS/N° 641/2020 de 15 de julio de 2020; la nota s/n de 27 de febrero de 2023; el Informe INF/DJ/UJS/244/2023 de 11 de abril de 2023; las normas legales aplicables, la documentación y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones-AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.



**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 43 de la Ley N° 1883 determina que, es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, otorgar, modificar las autorizaciones de funcionamiento y los registros de las personas sujetas a su jurisdicción.

Que, mediante Resolución Administrativa IS N° 187 de 10 de mayo de 2000, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros-SPVS, aprobó el Reglamento para el Registro de los Auxiliares del Seguro en los campos de Ajustadores y Liquidadores de Reclamos, Inspectores de Averías e Investigadores de Siniestros, determinando que los mismos deberán actuar con absoluta imparcialidad y objetividad, evaluando los hechos e interpretando correctamente las condiciones y términos de la póliza, a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Resolución Administrativa IS N° 318 de 6 de mayo de 2003, se autorizó la inscripción de Carlos Cavero Martínez en el Registro de los Auxiliares del Seguro en los campos de Ajustadores y Liquidadores de Reclamos, Inspectores de Averías e Investigadores de Siniestros.

Que, el inciso a) del artículo 16 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, establece como un derecho de las personas el formular peticiones ante la Administración Pública de forma individual o colectivamente, mediante nota s/n de 27 de febrero de 2023, Carlos Fabián Cavero Martínez-persona natural, solicitó dejar sin efecto la Suspensión temporal del Registro de Auxiliar del Seguro en los campos de Ajustadores y Liquidadores de Reclamos, Inspectores de Averías e Investigadores de Siniestros.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 641/2020 de 15 de julio de 2020, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, suspendió temporalmente el registro de Carlos Fabián Cavero Martínez-persona natural, que en ese entendido revisada la normativa vigente y los antecedentes que cursan en archivos corresponde emitir el acto administrativo que levante la suspensión temporal.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado-CPE, dispone que *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta..."*, que esta Autoridad Fiscalizadora garantiza los derechos constitucionales como es el derecho a la petición, por lo que correspondió dar curso a su solicitud.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, la Licenciada María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS-APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Levantar la suspensión temporal del Registro del Auxiliar del Seguro Carlos Fabián Cavero Martínez-persona natural en los campos de Ajustadores y Liquidadores de Reclamos, Inspectores de Averías e Investigadores de Siniestros, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Impóngase, el contenido de la presente Resolución Administrativa al interesado y al Mercado de Seguros.

**TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Seguros actualizar el Registro del Mercado de Seguros.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
María Esther Cruz López  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/MHG

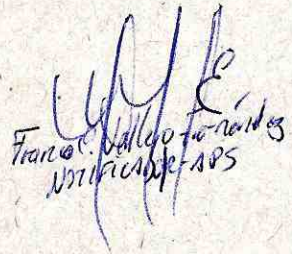


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de Santa Fe a las 11:35 horas del día 14  
de ABRIL de 2023 notifique con Resolución  
Administrativa N° 379/2023 de  
fecha 13/4/2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros a Carlos A. Camino  
Martinez a través de su Carles A.  
Cerecedo Martinez



CARLOS FABIAN  
CAUERO MARTINEZ  
CI 1799338-1 B  
S.C. 14/04/2023



Francisco Vallejo Fernández  
Notificante APS